

constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.940/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.411 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Manzano Gómez Pimpollo, contra la empresa “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 460 de 2009, de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José María Manzano Gómez Pimpollo en materia de despido contra la empresa “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don José María Manzano Gómez Pimpollo, condenando a la empresa “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 2.826,69 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 6 de julio de 2009, a la fecha de la presente resolución que, a razón de 47,91 euros diarios, ascienden a 5.797,11 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 4 de noviembre de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de

150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.363 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Costea y don Daniel Florín Bodolán, contra la empresa “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 317 de 2009, de fecha 1 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Nicolae Costea y don Daniel Florín Bodolán, contra la empresa “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dichas cantidades, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Don Nicolae Costea: 4.068,13 euros.

Don Daniel Florín Bodolán: 4.637,21 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y

consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.919/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Orgaz Castillo, contra la empresa “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Orgaz Castillo, en materia de despido, contra la empresa “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la referida actora condenando a la empresa “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 8.828,05 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29 de julio de 2009) a la fecha de notificación de la presente resolución, que a razón de 22,93 euros diarios ascienden a 2.247,14 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 4 de noviembre de 2009.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.972/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 251 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar Eusebio Mamani Choque, contra la empresa “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Édgar Eusebio Mamani Choque y la empresa “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, con efectos de 4 de noviembre de 2009.

b) Condenar a la empresa “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, al pago a don Édgar Eusebio Mamani Choque de la cantidad de 26.051,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.918/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Santa Sadia Román Luna, contra la empresa “Becasi Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y doña María Francisca Molina Llorente, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 175 de 2007, a instancias de doña Santa Sadia Román Luna, contra “Becasi Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y doña María Francisca Molina Llorente.

Desde el 6 de noviembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007: nominal, 602,24 euros; tipo, 7 por 100; días, cincuenta y cinco, e intereses, 6,35 euros.

Desde el 1 de enero de 2008 hasta el 24 de marzo de 2008: nominal, 602,24 euros; tipo, 7,5 por 100; días, ochenta y tres, e intereses, 10,27 euros.

Desde el 25 de marzo de 2008 hasta el 18 de noviembre de 2008: nominal, 552,73 euros; tipo, 7,5 por 100; días, doscientos treinta y ocho, e intereses, 27,03 euros.

Suma total: 43,65 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días para que contesten lo que estimen conveniente.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Becasi Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y doña María Francisco Molina Llorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dean Stoyanov Todorov, contra la empresa “Fernández Barrio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Dean Stoyanov Todorov y la empresa “Fernández Barrio, Sociedad Limitada”, con efectos de 24 de septiembre de 2009.

b) Condenar a la empresa “Fernández Barrios, Sociedad Limitada”, al pago a don Dean Stoyanov Todorov de la cantidad de 31.576,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fernández Barrio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.971/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 748 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros Fernández Jiménez, contra la empresa “Worker On Duty, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 329 de 2009

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Milagros Fernández Jiménez, que comparece, y de otra, como demandados, “Worker On Duty, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Milagros Fernández Jiménez, contra la empresa “Worker On Duty, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando asimismo extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta resolución, condenando a la demandada a abonar a la actora las siguientes sumas:

Indemnización: 16.669,39 euros.

Salarios de trámite: 7.112,27 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notifi-